

**226b. SOLICITUD DE INTERPRETACIÓN DEL FALLO DE 23 DE MAYO DE 2008 EN LA CAUSA RELATIVA A LA SOBERANÍA SOBRE PEDRA BRANCA/PULAU BATU PUTEH, MIDDLE ROCKS Y SOUTH LEDGE (MALASIA/SINGAPUR) (MALASIA c. SINGAPUR) [DESISTIMIENTO]**

**Providencia de 29 de mayo de 2018**

El 29 de mayo de 2018, la Corte Internacional de Justicia dictó una providencia en la causa relativa a la *Solicitud de interpretación del fallo de 23 de mayo de 2008 en la causa relativa a la Soberanía sobre Pedra Branca/Pulau Batu Puteh, Middle Rocks y South Ledge (Malasia/Singapur) (Malasia c. Singapur)*, en la que dejaba constancia del desistimiento del procedimiento y ordenaba que se retirara la causa de la Lista General.

La composición de la Corte fue la siguiente: Presidente Yusuf; Vicepresidenta Xue; Magistrados Tomka, Abraham, Bennouna, Cançado Trindade, Donoghue, Gaja, Sebutinde, Bhandari, Robinson, Gevorgian y Salam; Secretario Couvreur.

\*  
\*   \*   \*

El texto de la providencia es el siguiente:

“La Corte Internacional de Justicia,

Integrada en la forma indicada,

Después de haber deliberado,

Vistos el Artículo 48 del Estatuto de la Corte y el artículo 88, párrafo 1, de su Reglamento,

Vista la solicitud presentada en la Secretaría de la Corte el 30 de junio de 2017, por la cual el Gobierno de Malasia, refiriéndose al Artículo 60 del Estatuto de la Corte y al artículo 98 de su Reglamento, pidió a la Corte que interpretara el fallo que había dictado el 23 de mayo de 2008 en la causa relativa a la *Soberanía sobre Pedra Branca/Pulau Batu Puteh, Middle Rocks y South Ledge (Malasia/Singapur) (fallo, I.C.J. Reports 2008, pág. 12)*,

Vistas las cartas de fecha 10 de julio de 2017, por las que el Secretario informó a las partes de que la Corte había fijado el 30 de octubre de 2017 como plazo para que la República de Singapur (en adelante “Singapur”) presentara sus observaciones escritas sobre la solicitud de interpretación formulada por Malasia, con arreglo al artículo 98, párrafo 3, de su Reglamento, así como las observaciones escritas presentadas en la Secretaría por Singapur el 30 de octubre de 2017, dentro del plazo fijado a tal efecto,

Vista la carta de fecha 15 de noviembre de 2017, en la que el agente de Malasia, refiriéndose al artículo 98, párrafo 4, del Reglamento de la Corte, pidió a la Corte que ofreciera a su Gobierno la oportunidad de presentar comentarios en respuesta a las observaciones escritas de Singapur, así como la carta de fecha 24 de noviembre de 2017, en la que el agente de Singapur informó a la Corte de la objeción de su Gobierno a la solicitud de Malasia,

Vistas las cartas de fecha 8 de diciembre de 2017, en las que el Secretario informó a las partes de que la Corte había decidido acceder a la solicitud de Malasia y había fijado el 8 de febrero de 2018 como plazo para que Malasia presentara sus comentarios sobre las observaciones escritas de Singapur y el 9 de abril de 2018 como plazo para que Singapur presentara su respuesta a esos comentarios,

Vista la carta de 29 de enero de 2018, en la que el agente de Malasia solicitó que el plazo para que Malasia presentara sus comentarios se ampliara al 28 de febrero de 2018, así como las cartas de 1 de febrero de 2018, en las que el Secretario informó a las partes de que el Presidente había decidido ampliar al 15 de febrero de 2018 el plazo para que Malasia presentara sus comentarios y al 23 de abril de 2018 el plazo para que Singapur respondiera a esos comentarios,

Vistos los comentarios de Malasia y la respuesta de Singapur a esos comentarios, que se presentaron dentro de los plazos ampliados,

Considerando que, en una carta de fecha 28 de mayo de 2018, el coagente de Malasia notificó a la Corte que las partes habían convenido en desistir del procedimiento; y considerando que, en una carta de fecha 29 de mayo de 2018, el agente de Singapur confirmó que su Gobierno estaba de acuerdo con el desistimiento,

*Deja constancia* del desistimiento, por acuerdo de las partes, del procedimiento incoado el 30 de junio de 2017 por Malasia contra la República de Singapur; y

*Ordena* que la causa se retire de la Lista General”.

---